

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

# Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº264-2022-MDP/GM

Pimentel, 22 de noviembre del 2022

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

<u>VISTO:</u> el memorando Nª2712-2022-MDP/GM de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 90.11 del artículo 90ª del decreto supremo Nª148-2019-PCM "decreto supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM", sobre el los mayores metrados indica, que:

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, mediante carta Nº052-2022-ING.RESIDENTE-CAPS/RIBAB de fecha 19 octubre del 2022 el residente de obra Ing. Carlos Portilla Sernaqué presenta la valorización de obra Nº06 de mayores metrados de obra Nº01 del período 12 al 14 de octubre del 2022 de la obra en mención, señalando la valorización de la obra presenta un avance actual del 0.07% y un acumulado de 100.00%.

Que, mediante carta Nº023-2022/RIBAB/OSPP-MDP-MMO de fecha 19 de octubre del 2022 el Ing. Osear Porro Portero en su calidad de apoderado remite a la entidad presenta la valorización de obra Nº06 de mayores metrados de obra Nº01 del período 12 al 14 de octubre del 2022 de la obra "Rehabilitación de calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque"

Que, mediante informe Nal06-2022-MDP-SGI-OEAA de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Oscar Alvarado Antón en su calidad de inspector de obra, señala:

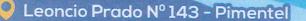
#### 7.2.- ASPECTO TECNICO

% de avance programado según cronograma de obra 0.00% 6 de avance real 0.17% 6 de avance acumulado programado según cronograma de obra 100.00% 6 de avance acumulado real 88.05%

7.3.- ASPECTO ECONOMICO

mesadepartace muniplemental gob person

www.munipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



# Primer Balneario Turístico del Norte



# CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

### INFORMACION AL MES DE JULIO

Item	concepto	parcial	total
1.0.0	Valorización contractual		
1.0.1	Valorización contractual	391.49	
1.1.0	Reintegros		
1.1.1	Reajuste reconocido	0.00.	
1.1.2	Reintegro reconocido	0.00	
	Total monto bruto (A)		391.49
2.0.0	Descuentos		
2.1.0	Amortización de adelanto directo	0.00	
2.1.1	Amortización de adelanto directo		
2.2.0	Amortización de adelanto de materiales	0.00	
2.2.1	Amortización de adelanto de materiales		
2.3.0	Deducción que no corresponde a adelanto directo	0.00	
2.3.1	Deducción que no corresponde a adelanto directo		
2.4.0	Deducción que no corresponde a adelanto de materiales	0.00	
2.4.1	Deducción que no corresponde a adelanto de materiales		
	Total de descuentos (B)		0.00
	Total neto (A-B)		391.49
	IGV	18.00%	70.47
	Total incluido IGV		461.96
3.0.0	Retenciones		
3.1.0	Fondo de garantía de fiel cumplimiento		
3.1.1	Fondo de garantía de fiel cumplimiento (3 valorizaciones)	0.00	0.00
	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA		461.96



### 10.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 10.1.- CONCLUSIONES

El avance físico del mes de julio es del 0.17% El avance físico acumulado al mes de julio es del 88.05%

### 10.2.- RECOMENDACIONES

Revisar, evaluar y aprobar la presente valorización y dar continuidad al trámite En tal sentido, esta subgerencia emite su CONFORMIDAD TECNICA y a su vez solicita a su despacho la emisión del acto resolutivo de autorización de pago por la valorización Nª06 de mayores metrados Nª01 por un monto de S/461.96 (cuatrocientos sesenta y uno con 96/100 soles)

Que, mediante informe Nº185-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 03 de noviembre del 2022, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – revisado y haciendo suyo el informe descrito en el numeral anterior – otorga la CONFORMIDAD al pago de la valorización de obra Nº06 de mayores metrados mes de octubre por un monto de S/461.96 (cuatrocientos sesenta y uno con 96/100 soles) derivándose la misma para el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante informe Nª559-2022-MDP/OGPP de fecha 16 de noviembre del 2022 la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, analizado el expediente, informa: (...) que existe un saldo libre por S/70,000.00 soles en el presupuesto del proyecto de inversión con CUI Nº2464097, sin embargo, corresponde a la Alta Gerencia y al titular del pliego verificar la aprobación o no de lo solicitado por el área usuaria.

Que, mediante informe Nª605-2022-MDP/OGAJ de fecha 11 de noviembre del 2022, opina que resulta procedente la APROBACIÓN de pago de la valorización de obra Nª06 de mayores metrados Nª01 por el monto de S/461.96 (cuatrocientos sesenta y uno con 96/100 soles) incluido IGV solicitado por el apoderado de Consultores & Constructores RIBAD EIRL, por los argumentos expuestos en el presente informe.









CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Que, mediante memorando N°2712-2022-MDP/GM/EHA de fecha 21 de noviembre del 2022 el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo de aprobación de pago de valorización 06 de mayores metrados 01 de la obra: "Rehabilitación de calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía Nº153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 y la resolución de Alcaldía Nª026-2021-MDP/A del 01 de febrero del 2021, las misma que delegan las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR el pago de la valorización de obra Nº 06 de mayores metrados NaOl del mes de octubre por el monto de S/461.96 (cuatrocientos sesenta y uno con 96/100 soles) incluido IGV del contrato de ejecución de obra Na008-2021-MDP/GM de la obra: "Rehabilitación de las calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI Nº2464097, presentada por el representante común de Consultores & Constructores EIRL, en atención a los informes técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación por parte de la Oficina de Abastecimiento de la presente resolución en el SEACE

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Ofigina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento cabal de la presente resolución en el marco de sus competencias respectivamente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al representante común de Consultores & Constructores EIRL, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD ASTRUAL DE POMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate GERENTE MONICIPAL

mesadepartee@muniplmentel.gob.po 201074-452017

www.munipimentel.gob.pe